4.130 Fortalecimiento de la Red Natura 2000

RECONOCIENDO el valor intrínseco para la conservación de la Red Natura 2000, definida en el artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo Europeo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres (la 'Directiva Hábitats'), como "una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación... compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I [de la Directiva] y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II":

RECORDANDO que Natura 2000 contribuye al *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que la Unión Europea y sus Estados miembros se han comprometido a ejecutar plenamente;

RECORDANDO que el artículo 3 de la Directiva Hábitats también establece que con respecto a los hábitats incluidos en los Anexos I y II se "deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable... en su área de distribución natural";

OBSERVANDO que ni en la Directiva Hábitats y ni en la Directiva del Consejo Europeo 78/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (la 'Directiva Aves')se establece ningún mecanismo de financiación específico; y

TENIENDO en cuenta que la Directiva Hábitats en su artículo 6.3 especifica que "Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar";

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

- 1. INSTA a los estados miembros de la Unión Europea y a sus regiones a:
 - (a) ampliar la cobertura de la Red Natura 2000 mediante sus respectivas legislaciones, haciendo que ella sea parte integral del cuerpo general de normas y reglamentaciones;
 - (b) habilitar herramientas para la financiación de estas áreas, dotándolas también de los recursos necesarios para su conservación y gestión activa; y
 - (c) promover el papel de los interesados directos locales, entre los que se cuentan las organizaciones no gubernamentales, en la gestión de estas áreas; y
- 2. PIDE a Unión Europea y a sus Estados Miembros que:
 - (a) promuevan el establecimiento de zonas de amortiguamiento para los sitios de la Red Natura 2000, donde se puedan complementar las disposiciones vigentes contenidas en la Directiva Hábitats y apoyar la integración de la Red en un contexto más amplio de paisajes terrestres y marinos;
 - (b) promuevan la conectividad ecológica de estas áreas como prescribe el artículo 10 de la Directiva Hábitats; y
 - (c) den acceso a mecanismos financieros adecuados para mantener la Red Natura 2000, así como para apoyar un enfoque participativo en su gestión.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.